

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

### ANUNCIO

188

Por la presente se hace público que por Resolución de la Concejala Delegada de Personal núm. 14, de fecha 15 de enero de 2024, se ha aprobado la modificación de los miembros del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019, cuyo tenor literal dice:

“RESULTANDO el proceso selectivo para cubrir dos (2) plazas de Policía local, Grupo C, Subgrupo C1, convocado por Resolución de la Concejala Delegada de Personal número 2021-495, de fecha 23 de julio de 2021, rectificada por Resolución número 2021-544, de fecha 19 de agosto, y por Resolución número 2021-556, de fecha 27 de agosto, y publicado en el BOP de Las Palmas número 106, de 3 de septiembre de 2021, y BOC número 185, de 8 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO que la Base Sexta de las que rigen la presente convocatoria establece que la designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará de manera conjunta con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

RESULTANDO que por Resolución de la Concejala Delegada de Personal número 2023-0071, de fecha 16 de febrero de 2023 (BOP número 23, de 22 de febrero de 2023), se designó a los integrantes del Tribunal calificador del proceso selectivo.

Comunicada la renuncia de dos miembros del Tribunal de las pruebas selectivas se ha de modificar su composición.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, competencia delegada en la Concejala de Personal y Régimen Interior por Decreto de Alcaldía número 475, de 04 de septiembre de 2023 (BOP número 109, de 8 de septiembre de 2023), RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Presidente Suplente (Propuesto por la Dirección General de Emergencias) a don Gerardo Eugenio Robaina Pacheco.

Nombrar Vocal titular (Propuestos por la Dirección General de la Función Pública) a doña María Teresa Alonso García y Vocal suplente a don Laureano Hernández Montesdeoca.

SEGUNDO. Dar traslado a los miembros que componen el Tribunal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo también ser recusados/as por las mismas razones.

TERCERO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://vegadesanmateo.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con indicación expresa de la fecha de su publicación.”

En Vega de San Mateo, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PERSONAL (Decreto número 475, de fecha 4 de septiembre de 2023),  
Raquel Santana Armas.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

6.046

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

### ANUNCIO

189

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2024, el expediente de creación y ampliación del número de licencias para la prestación del servicios de transporte de taxi en el

municipio de Yaiza, por medio de la presente se procede a la publicación de "ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LAS 10 NUEVAS LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE YAIZA, ASÍ COMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA SU CONCESIÓN. EXPTE: 4516/2022.

De conformidad con artículo 11 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, se somete el acuerdo a trámite de Audiencia Pública por un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para oír alegaciones/reclamaciones.

**PLIEGO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DIEZ LICENCIAS DE AUTO TAXI DE SEIS (6) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS.**

**PRIMERO. Objeto.**

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de DIEZ licencias NUEVAS DE TAXI MUNICIPAL DE SEIS (6) A NUEVE (9) PLAZAS, CONFORME EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL. EXPTE. 4516/2022. para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto; La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros; así como la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi del municipio de Yaiza y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. Tramitación y Procedimiento.**

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de taxi será el regulado en, el artículo 11 del Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, en la Ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio de Yaiza modificada el 13 de febrero de 2023 y en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cualquier persona física interesada en obtener una licencia de taxi, podrá presentar su solicitud.

Las solicitudes se resolverán por el Ayuntamiento de Yaiza a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos contemplados en la normativa aplicable y contenidos en la presente Convocatoria.

**TERCERA. Condiciones de Participación.**

1. En la adjudicación de las licencias expresadas se valorará, como mérito preferente, a los conductores/as asalariados por cuenta ajena, de las licencias actuales o autorizaciones administrativas pertinentes, que presten servicio en el municipio de Yaiza por rigurosa y continuada antigüedad justificada. (artículo 10).

2. Solo podrán presentar solicitudes, las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.

3. Si no hubiesen solicitudes de conductores asalariados o fueran insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, podrán optar las personas naturales mediante concurso libre.

4. Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, ni ser titular de más de una licencia.

**5. REQUISITOS SUBJETIVOS Y OBJETIVOS QUE SE DEBEN CUMPLIMENTAR**

**5.1. Requisitos Subjetivos:**

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto-taxi se deberán cumplir lo siguientes requisitos:

a) Ser persona física y hallarse en posesión del permiso de conducir legalmente requerido para la conducción de vehículos, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, y estar en posesión del Permiso Municipal de conducir auto-taxi.

b) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los países miembros de la Unión Europea o la nacionalidad de algún país extra-comunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y que

cuenta con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.

d) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

f) Encontrarse en activo como conductor de vehículos auto taxi, a la fecha de la solicitud, entendiéndose que se está activo cuando el interesado aparezca como tal en la Seguridad Social y esté al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Ser conductor asalariado por cuenta ajena de un titular de licencia de la clase A de Autotaxi en el Término Municipal de Yaiza, que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

i) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

j) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

k) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

## 5.2. Requisitos Objetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto-taxi de seis (6) a nueve (9) plazas, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse a aportar un vehículo de la categoría de turismo para la prestación del servicio de auto-taxi con antigüedad no superior a dos años y con capacidad mínima de seis plazas (6) y máxima de nueve plazas (9) incluida la del conductor.

b) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años (2) computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

c) Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

d) El taxímetro deberá estar dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

e) Disponer de un módulo exterior que indique, en el interior y en el exterior del mismo, tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

f) Cualquier otro requisito establecido por las ordenanzas municipales o insulares, según proceda, dictadas al amparo de lo previsto en los sub-apartados c) y d) del apartado 2 del artículo 84 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del transporte por carretera de Canarias (1). En todo caso, los requisitos adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo 81 de la citada Ley (1).

g) Reunir las características señaladas en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi del Municipio de Yaiza.

La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas y en su caso, la que permita justificar el cumplimiento de otros requisitos adicionales que se establezcan, debiendo las ordenanzas señalar los medios documentales adecuados.

#### CUARTA. Criterio para el otorgamiento de licencia.

##### 1. A favor de los conductores asalariados. La Antigüedad

1.1. Los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente a la prestación de servicio de auto-taxi en régimen de trabajador asalariado con plena y exclusiva dedicación profesional en el Municipio de Yaiza, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que cuenten con la posesión y vigencia del Permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social (art. 10), tendrán preferencia para el otorgamiento de las licencias.

A estos efectos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos con anterioridad al día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

2. A los efectos del cómputo de la actividad sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados en el término municipal de Yaiza (Lanzarote), mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier medio válido en derecho. En caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros. (artículo 10)

3. El cómputo de la antigüedad se interrumpirá cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxi por plazo superior o igual a seis (6) meses.

A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrá en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial siempre que no se hubiere desarrollado ninguna otra

actividad entre contratación y contratación, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros, a razón de cuarenta (40) horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos periodos prestados en el ejercicio de la profesión, siempre y cuando entre un periodo y el siguiente no haya transcurrido un tiempo igual o superior a seis (6) meses, iniciándose el cómputo cuando concorra el requisito de estar de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal de Yaiza. Así mismo si se produjese una suspensión de la vigencia del permiso de conducción, el tiempo de suspensión no se computará como antigüedad.

La antigüedad continuada a la que hace referencia el párrafo anterior quedará interrumpida cuando se abandone la profesión de conductor asalariado de auto-taxis por un periodo igual o superior a seis (6) meses (ciento ochenta y tres días). En estos supuestos, el cómputo de antigüedad si iniciará nuevamente a partir de la siguiente contratación, sin que en ningún caso sea computable a efectos de la antigüedad continuada, los periodos anteriores que se hayan visto interrumpidos.

El tiempo que haya permanecido en situación legal de desempleo voluntario, no se le será computado a efectos de antigüedad.

Los periodos de paro forzoso en que se hayan encontrado los/las solicitantes, deberán ser debidamente acreditados por éstos/as, con certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se reflejen que se ha seguido cotizando a ésta, o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

En el supuesto de discrepancias entre fechas de los carnés municipales y las altas en el Régimen General de la Seguridad Social, será prevalente la fecha de la Tesorería General Seguridad Social.

4. Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria y por dedicación exclusiva cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

5. En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

Si no hubiera solicitudes de conductores asalariados o insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, se efectuará la prelación entre las personas naturales que concurran a la licitación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Residencia en el Municipio.

Por cada año completo de empadronamiento en el municipio de Yaiza (Lanzarote), en los últimos tres años, contados hasta el día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia, se puntuará con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia en el servicio de Auto-taxi.

Experiencia mínima de un año en el servicio del transporte de Auto-Taxi, con un máximo de 3 puntos, contabilizándose 0,5 por períodos de seis meses.

c) Situación familiar, a la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de licencia, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Casado y con tres hijos: 3,5 puntos.
- Casado y con 2 hijos: 2,5 puntos.
- Casado y con 1 hijo: 2 puntos.

d) Permisos de conducción.

Tener permisos de conducir de clase superiores al exigido, 1 punto por cada permiso de conducir superior, contabilizados hasta la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

En el supuesto de empate a puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en el orden siguiente:

- 1º. Residencia en el municipio de Yaiza (Lanzarote).
- 2º. Situación familiar.
- 3º. Experiencia en el servicio del transporte.

Si, aún así se produjera un empate entre los solicitantes, se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

La acreditación se realizará con la aportación de contratos de trabajo, inscripción y cotización en la

Seguridad Social, certificados expedidos por el Ayuntamiento que otorgó la licencia y aquella otra documentación que se considere necesaria, debiendo constar de manera fehaciente, de la combinación de estos documentos, la fecha de inicio, fecha de finalización y actividad por la cual se cotizó en cada período.

e) Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar toda la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Pliego que no hayan aportado con anterioridad, así como la subsanación de las presentadas. En el supuesto de no hacerlo no se tendrá en cuenta, en la baremación, aquellos extremos no acreditados.

A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social, No tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi.

No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias

Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En caso de quedar vacantes las licencias ofertadas, se volverá a convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

#### QUINTA. Presentación de Solicitudes y Documentación Adjunta

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Yaiza, en la Plaza de Los

Remedios, número 1 de la localidad de Yaiza, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente del anuncio de las presentes Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que contendrán la presente Convocatoria y dará inicio al procedimiento de otorgamiento de las licencias de taxi, así como su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dichas bases podrán ser impugnadas en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación y exposición pública reseñada. De presentarse reclamaciones, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta la resolución de las mismas.

La solicitud de licencia de auto taxi se formulará por el interesado ajustándose a los modelos descritos en los ANEXOS del presente Pliego (ANEXO I para conductores asalariados y ANEXO II para personas naturales).

1. En el supuesto de conductores asalariados:

a) Se deberán indicar en la solicitud los siguientes datos profesionales:

1. Tiempo que lleva trabajando como conductor asalariado en el Municipio de Yaiza. Si fuera interrumpido se expresará en fechas de altas y bajas y la motivación.

2. Titulares de licencias con quienes haya prestado o preste servicios como conductor de los vehículos de auto taxis de forma efectiva

b) Además, la proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Permiso Municipal de Conductor de auto taxi.

2. Certificado de vida laboral completo.

3. Certificado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.

4. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.

5. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

7. Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Las personas naturales solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos al efecto en la CLÁUSULA TERCERA.3) de las presentes Bases.

3. La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la presente Convocatoria. Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud de Licencia de Taxi».

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

4. Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

SEXTA. Publicidad de las solicitudes admitidas

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas en tiempo y forma, publicándose la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Yaiza y en el BOP de Las Palmas, al objeto de que en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y Trabajadores puedan

alegar lo que estimen procedente, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

2. Una vez expirado el plazo anterior, si no existen alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de su publicación, y la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

3. Si existen alegaciones, serán resueltas por la Alcaldía, con la confección de una lista definitiva de aspirantes para su publicación en el BOP de Las Palmas, y se notificará a todos los interesados el Decreto correspondiente al objeto de que puedan defender sus intereses legítimos mediante la interposición de los recursos pertinentes. Transcurridos 10 días hábiles de la referida publicación, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

#### SÉPTIMA. Informe de valoración técnica

Recibidos los sobres con las solicitudes y la documentación adjunta, los Servicios Técnicos procederán a su examen y valoración.

Comenzarán con la apertura del sobre y el examen de la documentación aportada, en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos reflejados en las presentes bases. Comprobado dicho cumplimiento, se procederá a la valoración del criterio de antigüedad en la dedicación profesional al servicio de taxi como trabajador asalariado.

#### OCTAVA. Adjudicación de las licencias

La adjudicación de las licencias se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y atendiendo a los informes técnicos elaborados al efecto.

La Resolución será notificada a los interesados de las licencias por cualquier medio que permita tener

constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia si transcurridos tres meses contados desde que la presentó no hubiera recibido dicha notificación

#### NOVENA. Derechos y obligaciones

1. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia y, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de la licencia establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso.

3. Asimismo, deberán abonar el importe de los anuncios en los boletines oficiales y en la prensa local, si los hubiere, siendo el importe máximo a repercutir para todas las licencias de 200 euros.

4. Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las licencias son los que nacen del presente Pliego, del de prescripciones técnicas, del reglamento Municipal regulador del servicio de transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (Auto-Taxi), (Las presentes o las modificadas) así como los derivados de la legislación aplicable.

5. Los adjudicatarios de las licencias tendrán la obligación de explotar personal o conjuntamente, mediante la contratación de un conductor asalariado en posesión del Permiso Municipal de conductor de auto taxi y la correspondiente afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, debiéndose mantener el taxi durante la vigencia de la licencia.

6. La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con la licencia otorgada, será causa de revocación y retirada de la misma.

#### DÉCIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Contra las Resoluciones que decidan el otorgamiento de las licencias, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Yaiza de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yaiza, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Óscar Manuel Noda González.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD PARA ASALARIADOS

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
provisto/a de DNI \_\_\_\_\_ y domiciliado/a en avda/pz/call \_\_\_\_\_  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

( ) En su propio nombre

#### EXPONE

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de diez (10) licencias de auto-taxi de seis (6) a nueve (9) Plazas para la prestación del servicio del transporte de viajeros. Nueve (9) plazas más una, incluida la del conductor, anunciada en el BOP de Las Palmas n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la licitación, por ser conductor asalariado de D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ titular de la licencia de auto taxi n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote), prestando servicio con plena y exclusiva dedicación y rigurosa continuidad, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de circulación, de clase C o superior expedido por la jefatura Provincial de Tráfico.
3. Permiso Municipal de conducir auto taxi.
4. Certificado de vida laboral completo.
5. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
6. Certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.

7. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.

8. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.

9. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca \_\_\_\_\_, que cumple con las condiciones previstas en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presenta Propuesta de: \_\_\_\_\_

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi de seis (6) a nueve (9) plazas para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros de seis (6) hasta nueve (9) plazas más una, incluida la del conductor, en el municipio de Yaiza (Lanzarote).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Yaiza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL LICITADO.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 provisto/a de DNI \_\_\_\_\_ y domiciliado/a en avda/pz/calle \_\_\_\_\_  
 n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

( ) En su propio nombre

En nombre y representación de D./Dña. \_\_\_\_\_  
 con DNI \_\_\_\_\_

EXPONE:

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros con capacidad de seis (6) hasta nueve (9) plazas más una, incluida la del conductor, anunciada en el BOP de Las Palmas n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la licitación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de conducción para la clase de clase C o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o permiso de conducción equivalente, expedido por el órgano del Estado de la Unión Europea al que pertenezca el solicitante y que le habilite para la conducción de auto taxis.
3. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Ilustre Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote).
6. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Yaiza (Lanzarote).
7. Documentación acreditativa de experiencia en el servicio de transporte.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca \_\_\_\_\_, que cumple con las condiciones previstas en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presenta Propuesta de: \_\_\_\_\_

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros, con capacidad de seis (6) hasta nueve (9) plazas más una, incluida la del conductor, en el municipio de Yaiza (Lanzarote).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Yaiza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL LICITADOR.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA.